RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
YLB-GEE-No. 029/2020

ASUNTO: **REGLAMENTO INTERNO DE TELETRABAJO DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA "YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS" (RI-TT-EPNE).**

FECHA: **31 DE JULIO DE 2020**

VISTOS: Por Informe Técnico DAF/JRH-0049-INF/20 de 30 de julio de 2020, de la Jefatura de Recursos Humanos; Informe Jurídico YLB-DJU-0098-INF/20 de 30 de julio de 2020 ambos concluyen la pertinencia de la Aprobación del Reglamento Interno de Teletrabajo de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Yacimientos de Litio Bolivianos – TT-EPNE; recomendando en consecuencia a la Gerencia Ejecutiva de YLB, su aprobación e implementación en la empresa con el objeto de regular el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en los sectores donde las actividades así lo permitan y siempre que no afecte a otras áreas y servicios en la empresa.

Lic. Gunnar Valda Vargas V°B° GERENTE EJECUTIVO a.i. Y.L.B.

Juan José Iriarte Lima V°B° DIRECTOR JURÍDICO Y.L.B.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 928 de 27 de abril de 2017, se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Boliviano - YLB, bajo tuición del Ministerio de Energías, con personería jurídica propia, con autonomía de gestión, administración financiera, comercial legal y técnica, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 3227 de 28 de junio de 2017, modificado por el Decreto Supremo N° 3627 de fecha 25 de julio de 2018, cuyo artículo 2 le da a YLB la cualidad de Corporación, sujeta a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales establecidos en la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990.

Que, el Decreto Supremo N° 4218 del 14 de abril de 2020, que tiene por objeto regular el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en los sectores público y privado.

Que, la Resolución Ministerial No. 220/20 de 24 de abril de 2020 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aprueba el Reglamento de Implementación de Teletrabajo en el sector público y privado, el mismo que señala las condiciones especiales dentro de las cuales se puede desarrollar esta nueva modalidad.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece un sistema de Administración y Control de los recursos del Estado a través de un Modelo de Gestión por Resultados y un Régimen de Responsabilidad por la Función Pública. El Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, modificado por Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Que, la Ley N° 2027 del 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública.

CONSIDERANDO:

Que, las medidas sanitarias de emergencia dispuestas por el Decretos Supremos N° 4196 del 17/marzo/2020, Decreto Supremo N° 4199 de 21/marzo/2020 y Decreto Supremo N° 4200 del 25/marzo/2020, declaran emergencia sanitaria y cuarentena en todo el territorio nacional contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), tal situación sanitaria ha generado que las actividades públicas y privadas desarrollen sus funciones con ciertas dificultades e incluso lleguen a paralizar sus actividades presenciales, ante este contexto corresponde garantizar la continuidad de las funciones propias de Yacimientos de Litio Bolivianos, al efecto el gobierno central dispuso promulgar el Decreto Supremo N° 4218 del 14 de abril de 2020, que tiene por objeto regular el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en los sectores público y privado; por su parte, el Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social en cumplimiento del D.S. N° 4218 ha emitido la Resolución Ministerial No. 220/20 de 24 de abril de 2020 aprobando el "Reglamento del Implementación del Teletrabajo en el sector público y privado", el mismo que señala las condiciones especiales dentro de las cuales se puede desarrollar esta nueva modalidad.

Que, la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB, ha reportado casos positivos de COVID-19, sobre este hecho el Comité de Bioseguridad de YLB La Paz - Oruro, con el propósito de evitar mayor contagio y propagación en sus serviciadores públicos sugiere la suspensión temporal de actividades administrativas presenciales; por cuanto, con la finalidad de evitar la paralización de las actividades propias de la empresa y cumplir con los objetivos programados para la presente gestión y venideras si el caso amerita, se considera necesario la implementación de la Modalidad Teletrabajo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 4218 del 14 de abril de 2020 y la Resolución Ministerial No. 220/20 de 24 de abril de 2020 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

Qué, por Informe Técnico DAF/JRH-0049-INF/20 de 30 de julio de 2020 de la Jefatura de Recursos Humanos, se remite al Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020 y la Resolución Ministerial No. 220/20 de 24 de abril de 2020 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, motivando que el teletrabajo es una modalidad de relación laboral o de prestación de servicios, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, utilizando las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en el marco de un contrato o de una relación de trabajo, en la cual no se requiere la presencia física del tele trabajador, siempre que las necesidades y naturaleza del trabajo lo permitan, en tal consideración sólo aplica a las relaciones de prestación de servicios de carácter administrativo que se desarrollen en Yacimientos de Litio Bolivianos, quedan exentos los trabajos que por su naturaleza son operativos y requieren la presencia física. Concluye recomendando la aprobación del Reglamento en sus II Capítulos, 15 Artículos, y III Disposiciones Finales se por Resolución Administrativa, para lo cual adjunta el proyecto de Reglamento.

Lic. Gunnar Valda Vargas V°B° GERENTE EJECUTIVO a.i. Y.L.B.

Que, por Informe Legal YLB-DJU-0098-INF/20 de 30 de julio de 2020, la Dirección Jurídica YLB, señala que el Proyecto de Reglamento Interno de Teletrabajo de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Yacimientos de Litio Bolivianos – TT-EPNE, tiene por objeto establecer los lineamientos para implementación del Teletrabajo como una relación laboral o prestación de servicios en YLB, concluyendo que el Proyecto se encuentra compatibilizado con el Decreto Supremo N° 4218 del 14 de abril de 2020 y el Reglamento de Implementación de Teletrabajo aprobado por Resolución Ministerial No. 220/20 de 24 de abril de 2020 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social, en tal razón la solicitud de la Jefatura de Recursos Humanos expuesta en el Informe Técnico DAF/JRH-0049-INF/20 de 30 de julio de 2020, se encuentra plenamente justificada y respaldada, motivo por el cual recomienda a la Gerencia Ejecutiva de YLB, emitir la Resolución Administrativa referente a la Aprobación del Reglamento Interno de Teletrabajo de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Yacimientos de Litio Bolivianos – TT-EPNE.

Juan José Irlarte Lima V°B° DIRECTOR JURIDICO Y.L.B.

POR TANTO:

El Gerente Ejecutivo a.i. de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB), en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento Interno de Teletrabajo de la Empresa Pública Nacional Estratégica Yacimientos de Litio Bolivianos – TT-EPNE en sus II Capítulos; 15 Artículos y III Disposiciones Finales", disponiendo su vigencia e implementación.

SEGUNDO. - La Dirección de Planificación y Jefatura de RRHH quedan encargadas de la difusión y cumplimiento del Reglamento Interno de Teletrabajo de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Yacimientos de Litio Bolivianos – TT-EPNE".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Juan José Iriarte Lima
VºBº
DIRECTOR JURÍDICO
Y.L.B.

Lic. Gunnar Valda Vargas
VºBº
GERENTE EJECUTIVO a.i.
Y.L.B.

Lic. Gunnar Valda Vargas
GERENTE EJECUTIVO a.i.
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS